



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 ABR. 2025

**VISTO:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°3 y la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 29/22, N° 140/23, N° 71/24 y el Expediente N° 95/25 de esta Defensoría del Pueblo;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N°3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante la Disposición N° 71/24 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna N° 57/25 se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 9/25 para la contratación del **“SERVICIO LAN TO LAN E INTERNET DEDICADO PARA LAS SEDES DEL ORGANISMO”** y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 11 de abril de 2025 a las 11:30 hs., para la apertura pública de ofertas;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el

procedimiento de la presente contratación directa conforme la Resolución Interna N° 57/25, recibiendo 1 (una) oferta de la siguiente firma: **NSS S.A.**;

El área competente procedió a estimar el costo unitario para los renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,10,11,12 y 13. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones en los términos del artículo 20 de la Disposición N° 71/24;

En dicho marco, se pre adjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **NSS S.A.** (Renglones Nros. 1 al 13) por un monto total de pesos: **OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CON 00/ 100 CENTAVOS, (\$ 86.394.000,00.-)**, quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere el artículo 13, inc. n) y o) de la Ley N°3;

**LA DEFENSORA DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar todo lo actuado en la **Contratación Directa N° 9/25** realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

**Artículo 2°:** Adjudicar la contratación del **“SERVICIO LAN TO LAN E INTERNET DEDICADO PARA LAS SEDES DEL ORGANISMO”** al siguiente oferente: **NSS S.A.** renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,10,11,12 y 13 por un monto total de pesos: **OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL 00/100 centavos, (\$ 86.394.000,00.-)**.



**Artículo 3º:** El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

**Artículo 4º:** Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

**Artículo 5º:** Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias. Cumplido, archívese.

mj/ETU/COGT  
ea/MIR/CEAL

**RESOLUCIÓN INTERNA N° 080/25**



**María Rosa Muñoz**  
*Defensora del Pueblo  
de la Ciudad Autónoma  
de Buenos Aires*

